

UNIVERSIDAD DEL VALLE

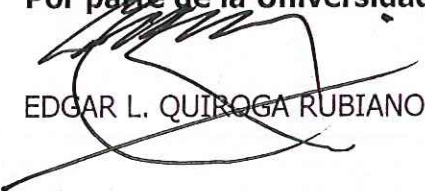
ACUERDO COLECTIVO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Y EL SINDICATO MIXTO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS PUBLICOS DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE "SIMTRAEMPUVALLE"

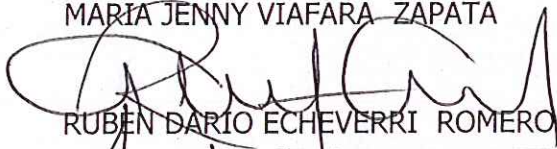
En Cali a los Veinte (20) días del mes de junio del año 2017, se reunieron en las instalaciones de la Universidad del Valle los negociadores de ambas partes que más adelante se relacionan con el propósito de hacer constar los acuerdos a que llegaron con ocasión de las solicitudes presentadas por parte del Sindicato Mixto de Trabajadores y Empleados Públicos de la Universidad del valle "SIMTRAEMPUVALLE".

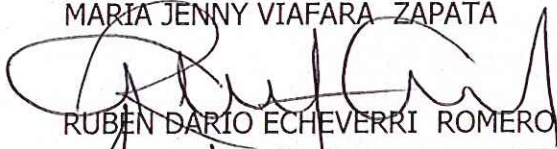
Las negociaciones se adelantaron dentro de lo dispuesto por el Decreto 160 de 2014 y la presente acta comprende la totalidad de los acuerdos alcanzados, negociados y concertados no quedando ningún punto o solicitud pendiente de resolver, y por tanto la presente acta tiene la solución total al pliego de solicitudes, acta que será sometida a consideración del Consejo Superior como órgano competente y a quien le corresponde emitir el acto único administrativo ordenado por el Decreto en mención.

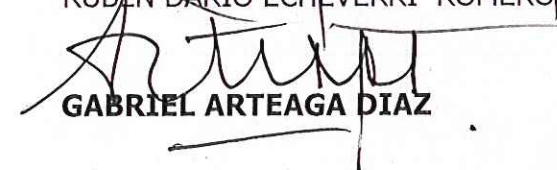
Se encontraban presentes los miembros de las comisiones negociadoras y el Rector así:

Por parte de la Universidad del Valle


EDGAR L. QUIROGA RUBIANO

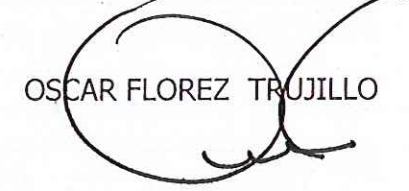

MARIA JENNY VIAFARA ZAPATA


RUBÉN DARÍO ECHEVERRI ROMERO


GABRIEL ARTEAGA DIAZ


JAVIER MEDINA VASQUEZ


ANA MILENA SANDOVAL CABRERA


OSCAR FLOREZ TRUJILLO

Por parte de Sindicato Mixto de Trabajadores y Empleados Públicos de la Universidad del valle "SIMTRAEMPUVALLE":


LUIS JAVIER CAMARGO CASTIBLANCO
AURELIO ZULUAGA
CARLOS A. GARCIA ESCOBAR


SEGUNDO CAICEDO
EDINSON GOMEZ
JORGE PARRA

1202

ARTICULO 1: PRINCIPIOS GENERALES, OBLIGATORIEDAD – DERECHOS Y GARANTIAS.-

A partir de la ratificación por parte del Consejo Superior del presente acuerdo colectivo mediante acto administrativo, la Universidad del Valle reconoce a SIMTRAEMPUVALLE como el representante de sus afiliados y los que se llegaran a afiliar, para los efectos que dicte la ley. Los beneficios aquí acordados se aplicarán a los afiliados a la organización sindical SIMTRAEMPUVALLE que sean empleados públicos no docentes de la Universidad del Valle con vinculación vigente y a los que la Constitución y la Ley dispongan. En caso de que la Universidad del Valle pacte condiciones, garantías salariales, prestacionales, indemnizatorias y/o de Seguridad Social con otro Sindicato, éstos se harán extensivos a los afiliados a SIMTRAEMPUVALLE, sin embargo en ningún caso habrá duplicidad de beneficios o sumatoria de los mismos. En caso de duda sobre la aplicación de los derechos y prestaciones que genera el presente acuerdo frente a otras normas, se aplicara integralmente el acuerdo mas favorable al Empleado Publico

ARTICULO 2: REPRESENTANTES SINDICALES.- A partir de la ratificación por parte del Consejo Superior del presente acuerdo colectivo mediante acto administrativo, la Universidad del Valle reconoce que en los términos del artículo 39 de la Constitución Política son representantes sindicales de los afiliados a SIMTRAEMPUVALLE en relación con cada comité, los miembros de la Junta Directiva , Comisión de Reclamos, Comités Estatutarios, Comisiones Negociadoras, y comisiones accidentales creadas al interior de la organización sindical. Sólo gozarán de fuero sindical los casos que se determinen en la Ley.

ARTICULO 3: SERVICIO MEDICO.- A partir de la ratificación por parte del Consejo Superior del presente acuerdo colectivo mediante acto administrativo, la Universidad del Valle continuara desarrollando las acciones ya iniciadas como la implementación de sistemas de gestión en seguridad y salud, determinando los riesgos de alto impacto para los trabajadores y empleados a través de un plan de vigilancia epidemiológica de las causas y sitios que debe intervenir y así estandarizar las prácticas seguras en cada puesto de trabajo, junto con la capacitación y promoción de la salud entre los mismos empleados públicos y con ellos lograr una evaluación precisa que permita tener indicadores y tener un mejor servicio médico y una sección abanderada en el autocuidado.

ARTICULO 4: Niveles .- La Universidad con la asesoría del Instituto de Sicología continuará con la actualización del Manual Único de Funciones y Competencias, Nomenclatura de Cargos y Escala Salarial. El estudio se entregará a mas tardar antes del 20 de diciembre de 2017.

ARTICULO 5.- INCENTIVO POR COMPENSACIÓN.- A partir de la ratificación mediante acto administrativo por parte del Consejo Superior del presente acuerdo colectivo, la Universidad del Valle concederá solo a los Empleados Públicos No Docentes que ingresaron a la institución a partir del 01 de agosto de 2001, mediante nombramiento definitivo un incentivo único así:

Carlos A. Barrios

11/11/17

Q.

A quienes cumplan un año o más de servicio efectivo en la Universidad del Valle a octubre de 2018 la cantidad de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) y no se pagará proporcionalmente.

Para ser beneficiario del incentivo se requiere ser Empleado Público No Docente al a fecha del pago.

El presente incentivo se paga por una sola vez, en el mes de Octubre de 2018, no constituye factor salarial ni prestacional para ningún efecto legal o base de aportes.

PARÁGRAFO 1: Para el año 2017 ya se encuentra acordado este incentivo con otras organizaciones sindicales en otros acuerdos colectivos de los que han venido gozando los afiliados de esta organización sindical, en el artículo 3 del acuerdo suscrito el 15 de mayo de 2015.

Este beneficio no se acumulará con ningún otro de similar naturaleza que llegare a ser acordado con otra organización sindical.

ARTICULO 6.- APOYO PARA LA PARTICIPACIÓN EN JUNTA DIRECTIVA DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS NO DOCENTESQUE TENGAN EL CARGO DE CELADOR O BIBLIOTECARIO. A partir de la ratificación por parte del Consejo Superior del presente acuerdo colectivo, la Universidad del Valle entregará a la organización sindical una suma única de dinero con el fin de apoyar la participación de los empleados públicos no docentes que se desempeñen en los cargos de celador o bibliotecario, que resulten elegidos como miembros de la junta directiva de SIMTRAEMPUVALLE y se les conceda el permiso sindical remunerado respectivo, la Universidad del Valle le trasladará a SIMTRAEMPUVALLE , la suma única de seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes semestrales, por todos los empleados públicos no docentes que ocupen el cargo de celador o bibliotecario elegidos en la junta directiva y mientras dure la designación.

ARTICULO 7: PROVISIÓN PARA EMPLEOS DE CARRERA.- A partir de la ratificación mediante acto administrativo por parte del Consejo Superior del presente acuerdo colectivo y una vez realizado el movimiento interno de personal , la Universidad del valle realizará el proceso de selección para la provisión de cargos que se encuentren en vacancia definitiva mediante convocatoria de méritos de carácter externo conforme a los lineamientos dados por la Comisión de Carrera Especial de la Universidad del Valle.

ARTICULO 8.AUXILIO DE EDUCACIÓN PARA HIJOS.- A partir de la ratificación por parte del Consejo Superior del presente acuerdo colectivo mediante acto administrativo, la Universidad del Valle pagará a sus Empleados Públicos

Handwritten signatures and initials in black ink at the bottom of the page. There are several overlapping signatures, including a large circular one and some initials like 'GIL'.

Administrativos un Auxilio Escolar por cada hijo, a la iniciación del año lectivo así:

Preescolar, Primaria Secundaria, un auxilio equivalente al 60% del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente.

Estudios Técnicos Intermedios y Universidad cada semestre, un auxilio equivalente al 60% del Salario Mínimo Legal Mensual vigente

Estos auxilios se reconocerán siempre y cuando los hijos se encuentren estudiando en colegios debidamente aprobados, adelanten estudios diurnos y dependan económicamente del Empleado Público Administrativo.

El auxilio se pagará si los hijos repiten por la primera vez. Si repiten año por segunda vez, se perderá el auxilio siempre y cuando sea por bajo rendimiento académico.

El auxilio para universidad y carreras intermedias se hará por semestre académico y se pagará sin tener en cuenta la edad cuando los hijos dependan económicamente del Empleado Público Administrativo.

PREESCOLAR: Se entiende por Preescolar todos los estudios que realice el niño(a) antes de comenzar la primaria. En estos estudios cualquiera que sea su denominación, la Universidad del Valle sólo pagará este Auxilio por dos niveles y por una sola vez cada uno de los niveles.

Por cada hijo del Empleado Público Administrativo que ingrese a una Institución de Educación Superior Pública (IES) diferente a la Universidad del Valle, la Universidad reconocerá un auxilio correspondiente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente.

El anterior auxilio que no constituye salario, se reconocerá siempre y cuando los hijos se encuentren estudiando en instituciones debidamente aprobadas por la autoridad correspondiente, que dependan económicamente del Empleado Público Administrativo que no repitan año lectivo y/o semestres. Este auxilio no constituye salario para ningún efecto legal y /o base de aportes de ninguna naturaleza.

El presente artículo contiene la totalidad de los beneficios relacionados con el tema.

ARTICULO 9: RESTAURANTE UNIVERSITARIO

A partir de la ratificación por parte del Consejo Superior del presente acuerdo colectivo mediante acto administrativo, la Universidad del Valle continuará con el diagnóstico y análisis para la buena prestación del servicio que se lleva a cabo a través de la comisión transitoria de fortalecimiento creada en la convención colectiva del año 2015 y que está trabajando en el proyecto de mejoramiento de los servicios prestados por la Sección de Restaurante de la Universidad del Valle.

Carlos A. Garza

5/11/2015

9

ARTICULO 10: FONDO ROTATORIO DE VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PUBLICOS DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE.-

El Fondo Rotatorio de Vivienda de los Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de la Universidad del Valle adelantará actividades de capacitación e información en relación con los mecanismos para acceder al servicio que presta el Fondo Rotatorio de Vivienda de la Universidad del Valle. Este fondo es único para todos los Empleados Públicos No Docentes y Trabajadores Oficiales. La Universidad del Valle recibirá la propuesta de proyecto de vivienda presentada por la Organización Sindical SIMTRAEMPUVALLE y enviará al Fondo para el estudio y lo de su competencia.

ARTICULO 11: ESTIMULO A LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE LA UNIVERSIDAD.-

A partir de la firma del presente acuerdo colectivo, la Universidad del Valle en cumplimiento del acuerdo 025 del 2014 del Consejo Superior, la autonomía universitaria, la normatividad vigente y lo que se llegare a acordar, implementara los procedimientos para desarrollar los estímulos a los empleados públicos de la Universidad del Valle. El programa de estímulos podrá incentivar y estimular al empleado(a) que con su actividad ponga en alto el nombre de la universidad o sus estamentos en asuntos misionales y otros como el arte, la cultura, el deporte el bienestar social, la paz, derechos humanos, defensa del medio ambiente. La reglamentación, criterios y procedimientos, serán acordados en la comisión de personal. La Dirección de la Universidad asignará anualmente los recursos para los incentivos pecuniarios y no pecuniarios a que haya lugar.

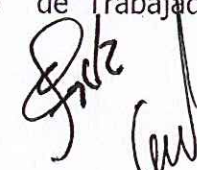
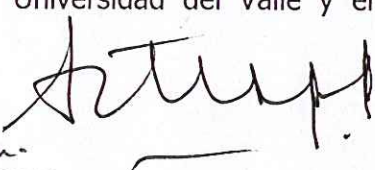
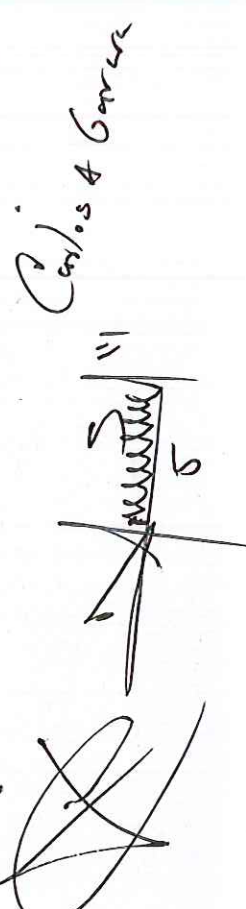
ARTICULO 12: PROGRAMA INSTITUCIONAL – CULTURA DE PAZ Y POST CONFLICTO.-

A partir de la ratificación del presente acuerdo colectivo mediante acto administrativo del Consejo Superior, la Universidad del Valle continuará a través del Programa Institucional de Paz creado mediante Resolución de Rectoría No. 2428 del 5 de julio de 2016, impulsando el debate académico en la Universidad del Valle, como una vía de construcción de la paz en el Post Conflicto. En este marco, se realizarán foros con invitados nacionales internacionales y académicos de reconocido prestigio, así mismo desmovilizados y víctimas.

Este programa también fortalecerá la investigación en el campo de la Paz; como una de las vías para la construcción de la Paz. La organización sindical será invitada a los foros, asambleas y seminarios, como actor importante en la construcción de Paz.

ARTICULO 13 .- VIGENCIA. El presente acuerdo colectivo suscrito entre la Universidad del Valle y el Sindicato de Sindicato Mixto de Trabajadores y

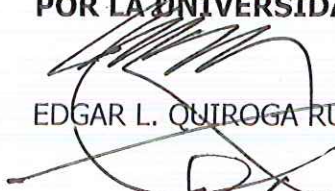
Carlos A. García



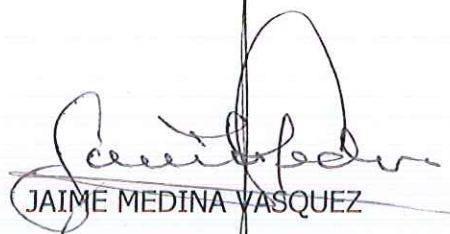
Empleados Públicos de la Universidad del valle "SIMTRAEMPUVALLE, tiene una vigencia de dos años contados a partir del 01 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2018 y regirá una vez sea ratificado por acto administrativo del Consejo Superior.

Se depositará ante el Ministerio de Trabajo en los términos del Decreto 160 de 2014. Se firma en sendas copias para su depósito y las partes intervinientes.

POR LA UNIVERSIDAD DEL VALLE



EDGAR L. QUIROGA RUBIANO



JAIME MEDINA VASQUEZ



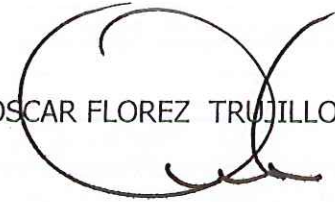
MARIA JENNY VIAFARA ZAPATA



ANA MILENA SANDOVAL CABRERA



RUBEN DARIO ECHEVERRI ROMERO

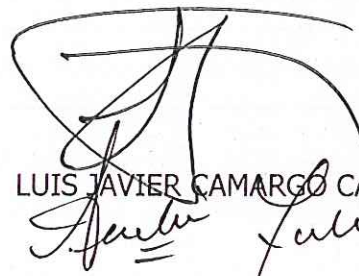


OSCAR FLOREZ TRUJILLO

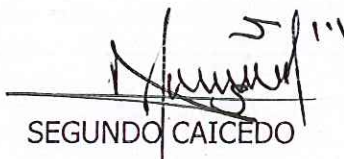


GABRIEL ARTEAGA DIAZ

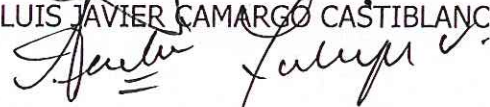
Por parte de Sindicato Mixto de Trabajadores y Empleados Públicos de la Universidad del valle "SIMTRAEMPUVALLE :



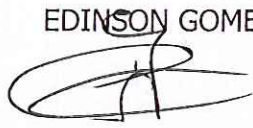
LUIS JAVIER CAMARGO CASTIBLANCO



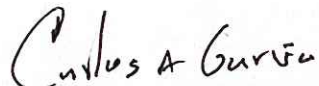
SEGUNDO CAICEDO



AURELIO ZULUAGA



EDINSON GOMEZ



CARLOS A. GARCIA ESCOBAR



JORGE PARRA